



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA

SIGCMA

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13-001-23-33-007-2014-00371-01
Demandante	LEITER JOSE OSPINO CARMONA
Demandado	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

Del anterior recursos de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada, Rama judicial, el 4 de septiembre de 2018, contra el Auto de Sustanciación No. 912 fechado veintisiete (27) de agosto de 2018, mediante el cual se admite el recurso de reposición, visible a folios 121 del cuaderno de segunda instancia, se corre traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con los establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy jueves seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: VIERNES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MARTES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Honorables magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
M.P. Dr. ROBERTO CHAVARRO COLPAS
E.S.D.

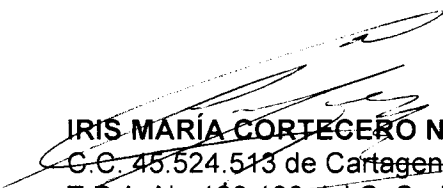
REF: Proceso: No. 13-001-33-33-007-2014-00371-00
Acción: Reparación Directa
Demandante: **LEITER OSPINO CARMONA**
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación-Rama Judicial.


IRIS MARIA CORTECERO NÚÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 45.524.513 de Cartagena, con Tarjeta Profesional de Abogada No. 129.133, obrando en mi condición de apoderada de la **NACION - RAMA JUDICIAL** en el Proceso de la referencia, dentro del término legal presento **Recurso de Reposición contra el auto de fecha 27 de agosto de 2018**, en los siguientes términos:

En la providencia objeto de impugnación se resuelve admitir el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía General de la Nación contra la sentencia de fecha 05 de diciembre de 2016. Sin embargo, la providencia que fue objeto de recurso es la proferida en audiencia inicial que se llevó a cabo el día 05 de diciembre de 2018, por la cual se resuelve declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva interpuesta por la Rama Judicial.

Por lo anterior, comedidamente, solicito se reponga la decisión.

Atentamente,


IRIS MARIA CORTECERO NÚÑEZ
C.C. 45.524.513 de Cartagena
T.P.A. No. 129.133 del C. S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO- 007-2014-00371-01
REMITENTE: MIGUEL ZULETA CARRASQUILLA
DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARO COLPAS
CONSECUTIVO: 20180959941
No. FOLIOS: 1 --- No. CUADERNOS: 3
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 4/09/2018 02:24:38 PM
FIRMA: 

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Cra.5ª N 36 – 127, Piso 2. Cartagena
Teléfonos: 6642455 - 6602124 – Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co